

Sucesión. Testamento. Interpretación. Determinación de la calidad de heredero. Heredero único y universal. Testamento por acto público y testamento ológrafo. Diferencias en los criterios de interpretación *

Doctrina:

- 1) *Si el testador atribuye sus bienes a determinada persona y luego los enumera, no se trataría de una institución de cosa cierta y, por ende, un legado, si del contexto del testamento resulta que su voluntad era dejar la totalidad de su patrimonio.*
- 2) *El criterio de interpretación amplio y benevolente se justifica frente a un testamento por acto*

público, pues en el supuesto del art. 3656 del Código Civil el notario cumple una función fedante y actúa como un experto, procurando evitar mandas inoficiosas o que por defecto de redacción se pueda incluir una interpretación separada de la real voluntad del testador.

Cámara Nacional Civil, Sala J, junio 7 de 2006. Autos: "Rocco, Paula R."

* Publicado en *La Ley* del 22/12/2006, fallo 111.099.